

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 268-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº3598-2016 organizado por Hector Manuel Doza Tinco y María Carmen Bohórquez Dávila, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°140-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que. la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Héctor Manuel Doza Tinco y María Carmen Bohórquez Dávila, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Enero del año 2009;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunic≥ que Héctor Manuel Doza Tinco y María Carmen Bohorquez Dávila, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con la establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley №29227, aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, asimismo, a través del Informe N°179-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipal dades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## RESUELVE:

<u>Artículo 1º - DECLARAR la Separación Convencional de Héctor Manuel Doza</u> Tinco y María Carmen Bohórquez Dávila, suspendiendose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

RESÍSTRESÉ, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

jonzale**za**tawarro

Aunidicelidas Diskitai De Villa El Secato

UIDO IÑIGO/PERALTA

"Villa Fl Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia

A HA COMPANIES AND THE RESERVE WITH THE